

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de junio de 2023

Proceso: **11001-31-10-031-2023-00096**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 14 de junio de 2023, se inicia a las 2:45 p.m.

Fin audiencia: 3:32 p.m. del 14 de junio de 2023

INTERVINIENTES:

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

La demandante SOLANGELA RUBIANO VISBAL, su APODERADO EDWARD DAVID TERÁN LARA y los testigos JAIRO CALDERON GARAY, MIGUEL ÁNGEL CRISTANCHO RUBIO y SANDRA LORENA CALDERÓN RUBIO

CANCELACIÓN DE REGISTRO, PRUEBAS, DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Con el fin de contar con elementos de juicio suficientes para proferir el fallo que corresponde, considera el despacho necesario decretar las siguientes pruebas: que a la Notaría 8ª de Bogotá remita con destino a este asunto todos los documentos antecedentes de la expedición del registro civil de nacimiento serial 10294056 correspondiente a la señora SOL ANGEL RUBIO. A efectos de notificar lo aquí decidido a la aludida Notaría y sin necesidad de oficio posterior, por la secretaría remítase copia de digital de esta decisión. Se le advierte al misma, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Que a la Registraduría Auxiliar de San Cristóbal remita con destino a este asunto todos los documentos antecedentes de la expedición del registro civil de nacimiento serial 28283560 correspondiente a la señora SOLANGELA RUBIO VISBAL. A efectos de notificarlo aquí decidido a la aludida Registraduría y sin necesidad de oficio posterior, por la secretaría remítase copia de digital de esta decisión. Se le advierte al misma, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Que a la Registraduría Nacional del Estado Civil remita con destino a este asunto todos los documentos antecedentes de la expedición de la cédula de ciudadanía No. 65.495.638. A efectos de notificar lo aquí decidido a la aludida Registraduría y sin necesidad de oficio posterior, por la secretaría remítase copia de digital de esta decisión. Se le advierte al misma, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Que a la Registraduría Nacional del Estado Civil remita con destino a este asunto copia de todas las actuaciones administrativas que se haya adelantado dentro del trámite que dio lugar a la expedición de la Resolución No. 1531 de 24 de enero de 2023, que se adelantó en virtud de la Resolución 10017 del 14 de septiembre de 2021. A efectos de notificar lo aquí decidido a la aludida Registraduría y sin necesidad de oficio posterior, por la secretaría remítase copia de digital de esta decisión. Se le advierte al misma, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue la información solicitada se señalará fecha para continuar la presente audiencia.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 3:32 p.m. a.m. del día 14 de junio de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6ebbdd1edb8dcf6de51c8da841d5db2d56bfe528ad27be083a1723e76e34c1**

Documento generado en 14/06/2023 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>